



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2016-MPH-GM

Huaral, 03 de junio del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 09487 de fecha 29 de abril del 2016, presentado por doña NELLY GLADYS ORIHUELA BLAS, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 049-2016-MPH-GFC, de fecha 15 de abril del 2016, Informe N° 472-2016-MPH-GAJ de fecha 20 de mayo del 2016 y demás documentos adjuntos al expediente principal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal, resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 049-MPH-GFC, de fecha 15 de abril del 2016, se resuelve: SANCIONAR con multa administrativa a NELLY GLADYS ORIHUELA BLAS, con DNI N° 16022573 con dirección y lugar de infracción en Av. Circunvalación Norte 4ta cuadra s/n Huaral; por infringir la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH conforme a la Notificación Administrativa de Infracciones N° 007169 de fecha 02 de febrero de 2016 establecida con el CODIGO DE INFRACCION N° 11004 por "Desarrollar giros incompatibles con giros autorizados" multado con el 50% del valor de la U.I.T. equivalente a la suma de S/1,975.00 (Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) graduado como infracción GRAVE y medida complementaria de Clausura Temporal.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09487 de fecha 29 de abril del 2016, la Sra. Nelly Gladys Orihuela Blas, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 049-2016-MPH-GFC de fecha 15 de abril del 2016.

Que, mediante Informe N° 046-2016-MPH-GFC de fecha 17 de mayo del 2016 la Gerencia de Fiscalización y Control remite los actuados a la Gerencia Municipal en atención al Artículo 43° del Reglamento de Sanciones Administrativas.

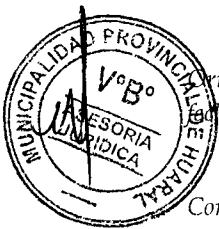
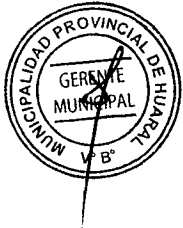
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Principio de Legalidad, prevé que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

Asimismo, en relación al Principio del Debido Procedimiento, se establece lo siguiente:

"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo"

(...)





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece al respecto que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...).

Que, al respecto, el artículo 46° de la citada Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

**Artículo 46°.- Sanciones**

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, (...)

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, (...)

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, (...)

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH, de fecha 08 de julio del 2014, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto del 2014.

Conforme lo establece el artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en adelante la Ley, establece que:

"el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, del Recurso de Apelación presentado por doña Nelly Gladys Orihuela Blas, este Despacho no advierte medio probatorio o fundamento jurídico que lleve a tomar convencimiento, que se ha producido una errónea interpretación de la norma o un sustento jurídico incorrecto al momento de motivar la Resolución Gerencial de Sanción N° 049-2016-MPH-GFC, estando las sanciones impuestas por la autoridad edil, contempladas de acuerdo a Ley, por lo que se debe confirmar la resolución materia de impugnación.

Que, mediante Informe N° 472-2016-MPH-GAJ de fecha 20 de mayo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se declare **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Nelly Gladys Orihuela Blas contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 049-2016-MPH-GFC, de fecha 15 de abril del 2016, conforme a los fundamentos expuestos en el referido informe.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **NELLY GLADYS ORIHUELA BLAS** contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 049-2016-MPH-GFC, de fecha 15 de abril del 2016, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, declárese, **agotada la Vía Administrativa**, quedando expedito el derecho de la administrada hacer preoalecer su derecho ante la instancia que crea conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a doña **Nelly Gladys Orihuela Blas**, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal

